



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 10
SERIE 2020-2021
APROBADA: 26 DE MAYO DE 2021
P.O. NÚM. 11, SERIE: 2020-2021

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por las señoras: Norma Casanova Delgado, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 12 de abril de 2021

ORDENANZA

“PARA ESTABLECER UNA PENALIDAD POR LA CANTIDAD DE VEINTICINCO DÓLARES (\$25.00) POR CONCEPTO DE RECOBRO POR CARGOS BANCARIOS O ADMINISTRATIVOS IMPUESTOS AL MUNICIPIO, POR LA INSUFICIENCIA DE FONDOS, FONDOS NO COBRADOS, CUENTA CERRADA, PAGO DETENIDO, FIRMA NO AUTORIZADA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO SIMILAR QUE OCURRA COMO RESULTADO DEL PAGO DE CUALESQUIERA CONTRIBUCIONES, CARGOS, TARIFAS O IMPUESTOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en el Artículo 1.008(o) dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 2.087 de la Ley Núm. 107-2020 sobre las fuentes de ingresos municipales dispone: “los ingresos del municipio serán, entre otros, los siguientes:
(a)...
(h) Los derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas que se impongan por ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el Estado.”

POR CUANTO: El interés del Municipio Autónomo de Humacao en establecer un cargo administrativo, es el recobro de los cargos bancarios impuestos al municipio por razones no atribuibles a este.

POR CUANTO: Con la implementación de esta medida, el Municipio tendrá la responsabilidad de prevenir y/o advertir a los contribuyentes, sobre el cargo que se le aplicará en el

caso de que las cuentas no tengan los fondos suficientes o por otra razón ajena al Municipio. Esto no limita la autoridad que tiene el Municipio de Humacao de revocar sus acreditaciones, cobrar intereses, recargos y penalidades correspondientes por el pago de cualquier contribución municipal no realizada, por haber emitido un cheque y/u otro método de pago sin fondos.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Humacao entiende que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin público y redunda los mejores intereses del Municipio.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se establece una penalidad por la cantidad de veinticinco dólares (\$25.00) o la cantidad que sea facturada al Municipio, lo que sea mayor, por concepto de recobro por cargos bancarios o administrativos impuestos al Municipio Autónomo de Humacao, por insuficiencia de fondos, fondos no cobrados, cuenta cerrada, pago detenido, firma no autorizada o cualquier otro concepto no atribuible al municipio que ocurra como resultado del pago de cualesquiera contribuciones, cargos, tarifas o impuestos municipales.

SECCIÓN 2^{da}: El cargo antes dispuesto procederá también, cuando el contribuyente efectúe el pago al Municipio mediante tarjeta de crédito y posteriormente solicita a la institución financiera tenedor de la tarjeta, que no procese el pago o en caso de fraude. En estos casos, la persona o contribuyente que haya emitido el pago no cobrado perderá el privilegio de pagar en el Municipio de Humacao mediante tarjeta de crédito; por lo cual, dicha persona o contribuyente tendrá que pagar en efectivo, giro postal o cheque certificado.

SECCIÓN 3^{ra}: En su efecto, la devolución de un pago, por cualquiera de los conceptos mencionados en esta Ordenanza, sería causa y/o razón para la suspensión o revocación de cualquier documento, concesión, permiso o endoso municipal otorgado mediante dicho pago.

SECCIÓN 4^{ta}: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de esta.

SECCIÓN 5^{ta}: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Recaudaciones, a la Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), y a las demás agencias pertinentes para su acción correspondiente.

SECCIÓN 6^{ta}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde. Disponiéndose, que a los fines de publicidad únicamente, a la Oficina de Finanzas Municipales deberá divulgar las disposiciones de esta Ordenanza utilizando aquellos mecanismos que entienda pertinente.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *sexta reunión* de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2021, celebrada el día 26 de mayo de 2021, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo; **no hubo votos negativos** y **con la ausencia** de la legisladora Nydia M. Vega Cintrón.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 27 de mayo de 2021.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 27 de mayo de 2021.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 27 de mayo de 2021


REINALDO VARGAS RODRÍGUEZ
ALCALDE